

RESOLUCIÓN No. 02229

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2008ER33131 del 4 de agosto de 2008., la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), identificada con NIT. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Boyacá No. 71 – 17 con orientación visual norte - sur de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe tecnico 019673 del 15 de diciembre de 2008, emitió la Resolución 1257 del 09 de marzo de 2009, por la cual se otorgó registro nuevo para el elemento solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 26 de marzo de 2009, al señor **Luis Manuel Arcia Ariza** identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad, y con constancia ejecutoria del 03 de abril del 2009.

Que la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), identificada con NIT. 860.037.171-1 mediante radicado 2010ER8937 del 19 de febrero de 2010 allegó solicitud de traslado para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Boyacá No. 71 – 17 con orientación visual norte - sur de la localidad de Engativá de esta ciudad, para ser instalado en la Calle 79B No.50-27 con orientación visual oriente – occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe tecnico 6883 del 22 de abril de 2010 emitió la Resolución 4548 del 31 de mayo de 2010, por la cual se negó la solicitud de traslado. Actuación que fue notificada el 1 de junio del 2010 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 obrando en calidad de representante legal de la sociedad.

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 02229

Que estando dentro del término legal la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) mediante radicado 2010ER31980 del 09 de junio de 2010 interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 4848 del 31 de mayo de 2010.

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe tecnico 10038 del 21 de junio de 2010 (Tomado de la Resolución 5207 del 30 de junio de 2010) emitió la Resolución 5207 del 30 de junio de 2010 por la cual se repuso la Resolución 4848 de 2010 y en su lugar se concedió el traslado solicitado para el elemento ubicado en la Avenida Boyaca No. 71-17 con orientación visual sur- norte para ser instalado en la Calle 79B No.50-27 con orientación visual oriente – occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Actuación que fue notificada personalmente el 29 de julio de 2010 a la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) a través del señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con la cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal de la sociedad.

Que la Resolución 01721 del 30 de septiembre de 2013, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, aclaró la Resolución 5207 del 30 de junio de 2010, en el sentido de precisar que la Resolución que niega el traslado del elemento, sustento del recurso es la Resolución 4548 de 2010 y la vigencia correcta es por el término inicialmente concedido en el acto administrativo que otorgó el registro. Acto que fue notificado personalmente el 3 de Octubre de 2013 a la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) a través del señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con la cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal de la sociedad.

Que mediante radicado 2011ER24304 del 04 de marzo de 2011, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 860.037.171-1, presentó solicitud de prorrogación del registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 79B No.50-27 con orientación visual oriente – occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el concepto tecnico 12769 del 11 de octubre de 2011, emitió la Resolución 00874 del 13 de marzo del 2014, por la cual se otorgó prorrogación del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 79B No. 50-27 con orientación visual oriente – occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 15 de mayo de 2014 a la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) a través del señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal y con constancia de ejecutoria del 30 de mayo de 2014.

Que mediante radicado 2014ER85137 del 26 de mayo del 2014, la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec s.a.s en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, informa acerca del

RESOLUCIÓN No. 02229

acuerdo voluntades que se materializó en una cesión derechos efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro del elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 79b No. 50-27 con orientación visual oriente - occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante Radicado 2014ER85148 del 26 de mayo del 2014, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) informa acerca de la aceptación de la cesión del registro otorgado a la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 860.037.171-1, mediante Resolución 00874 del 13 de marzo del 2014.

Que en consecuencia, esta Secretaría expidió la Resolución 03260 del 26 de octubre de 2014, por la cual se autorizó la cesión del registro del elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 79b No. 50-27 con orientación visual oriente - occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 2 de julio de 2015 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 17 de julio de 2015.

Que mediante radicado 2016ER86000 del 27 de mayo de 2016 la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó solicitud de prorroga del registro del elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 79b No. 50-27 con orientación visual oriente - occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228241 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad Urbana S.A.S. identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a, respecto del registro otorgado a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado Calle 79b No. 50 - 27 con orientación visual oriente - occidente de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad y otros derechos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 02229

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER228241 del 15 de noviembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad

RESOLUCIÓN No. 02229

Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 1257 del 09 de marzo de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 1257 del 09 de marzo de 2009 prorrogada por la Resolución 00874 del 13 de marzo del 2014, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse en infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se debe precisar que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegada bajo radicado 2016ER86000 del 27 de mayo de 2016, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente decisión no tiene relación con la continuación de la vigencia del registro

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

RESOLUCIÓN No. 02229

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante Resolución 1257 del 09 de marzo de 2009, con traslado mediante Resolución 5207 del 30 de junio de 2010 y prorrogada por la Resolución 00874 del 13 de marzo del 2014, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 1257 del 09 de marzo de 2009, con traslado mediante Resolución 5207 del 30 de junio de 2010 y prorrogada por la Resolución 00874 del 13 de marzo del 2014 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en Calle 79b No. 50-27 con orientación visual oriente - occidente de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día

RESOLUCIÓN No. 02229

siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No. 168-32 respectivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de julio del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-17-2009-486

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/06/2018
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02229

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
Aprobó:								
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/07/2018